

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2016-2374 *Resolución de 11 de marzo de 2016, por la que se convocan para el año 2016 las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, por la que se regula la organización de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que la Dirección General competente en materia de Formación Profesional y Educación Permanente dispondrá, mediante convocatoria anual, los ciclos formativos para los que se realizarán dichas pruebas, así como los centros de titularidad pública en los que se celebrarán, la documentación que se debe presentar, los periodos de matrícula, la constitución y organización de las comisiones de evaluación y, en general, las instrucciones necesarias para el desarrollo de la prueba.

Por ello, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en uso de la atribución conferida en la disposición final primera de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar, para el año 2016, las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a los ciclos formativos que se relacionan en el anexo I.

Segundo.- Modalidades de pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior.

Se establecen los dos tipos siguientes:

a) Las realizadas a través de las Comisiones de Evaluación que determine la titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

b) Las realizadas a través de Comisiones de Evaluación constituidas en los centros públicos que determine la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. En estos casos, la Comisión, que estará constituida por miembros del equipo directivo y profesores del departamento de la familia profesional correspondiente, delegará en el profesor responsable de cada módulo las atribuciones de preparación, evaluación y calificación de las pruebas. Las pruebas a las que se refiere esta modalidad coincidirán con el desarrollo de las pruebas finales de la convocatoria de evaluación final de junio en los centros educativos que imparten Formación Profesional, y que determine la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. En estos casos, no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 7.6 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril.

Tercero. Requisitos.

Para presentarse a estas pruebas, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española o ser residente legal en España.
2. No estar matriculado en el curso 2015-2016 en ninguna modalidad o régimen, de los módulos profesionales para los que se matricula en estas pruebas, en aplicación del artículo

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

20.3 del Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la Ordenación General de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. En el caso de las pruebas para la obtención del título de Técnico:

a) Tener dieciocho años de edad o cumplirlos en el año natural en el que se realizan las pruebas.

b) En aplicación de la normativa actual, debe reunirse alguno de los requisitos académicos siguientes:

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Título de Graduado en Educación Secundaria.
- Título de Técnico auxiliar.
- Título de Técnico.
- Título de Bachiller superior
- Haber superado el segundo curso del Bachillerato Unificado y Polivalente.
- Acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente.
- Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
- Haber superado, de las enseñanzas de Artes aplicadas y oficios artísticos, el tercer curso del Plan de 1963, o el segundo de comunes experimental.
- Haber superado otros estudios o cursos de formación declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
- Tener alguno de los requisitos para el acceso a los ciclos formativos de grado superior, o titulaciones equivalentes a los mismos.

c) En el caso de no reunir alguno de los requisitos del subapartado b), se podrá acceder a las pruebas si, además de cumplir el requisito de edad, se acredita haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio o la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

4. En el caso de las pruebas para la obtención del título de Técnico Superior:

a) Tener veinte años o cumplirlos en el año natural en el que se realizan las pruebas, o diecinueve para quienes estén en posesión del título de Técnico.

b) En aplicación del artículo 2.3 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, debe reunirse alguno de los requisitos académicos siguientes:

- Título de Bachiller.
- Título de Bachiller establecido en la LOGSE.
- Título de Técnico especialista, Técnico superior o equivalente a efectos académicos.
- Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato experimental.
- Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o el preuniversitario.
- Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

c) En el caso de no reunir alguno de los requisitos del subapartado b), se podrá acceder a las pruebas si, además de cumplir el requisito de edad, se acredita haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

5. En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, las personas que hayan cursado la oferta de, al menos, un módulo profesional incluido en el Título y asociados a unidades de competencia del Catálogo nacional de cualificaciones profesionales a que se refiere el artículo 42 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, podrán presentarse a estas pruebas para la superación de los módulos profesionales que tengan pendientes. En este caso, para poder titular deberán acreditar los requisitos académicos de acceso establecidos, por lo cual no podrán cursar o solicitar la exención del módulo profesional de Formación en centros de trabajo hasta que presenten dicha acreditación.

CVE-2016-2374

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

Cuarto. Forma, lugar y plazo de matrícula.

1. La matrícula para las pruebas convocadas podrá realizarse por módulos profesionales.
2. La solicitud de matrícula, debidamente cumplimentada según el modelo del anexo II, se presentará, en función del ciclo formativo al que se opta, en las secretarías de los centros educativos indicados en el anexo III-A y en el anexo III-B, según corresponda.
- 3.- En el anexo III-A, se determinan los centros educativos y los módulos profesionales en los que se convocan las pruebas mediante las Comisiones de Evaluación a las que se refiere el apartado Segundo, letra a), de esta resolución.
- 4.- En el anexo III-B, se determinan los centros educativos y los módulos profesionales en los que se convocan las pruebas a realizar mediante las Comisiones de Evaluación a las que se refiere el apartado Segundo, letra b), de esta resolución.
5. Las solicitudes se podrán presentar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, hasta el 4 de abril inclusive.
6. Serán desestimadas aquellas solicitudes en las que la persona se matricule únicamente en módulos para los cuales solicita convalidación, excepto que dichos módulos fueran los únicos pendientes para obtener el título correspondiente.
7. En el anexo IV se facilitan las instrucciones para la cumplimentación de la solicitud de matriculación.
8. Con carácter previo, y durante todo el proceso de matriculación, la Jefatura de estudios, con la colaboración del departamento de Orientación, los departamentos de las familias profesionales implicadas y el departamento de Formación y orientación laboral, arbitrará los medios necesarios para informar y orientar a todas aquellas personas interesadas en participar en las pruebas. Esta información y orientación facilitará que las personas puedan tomar una decisión fundamentada sobre su participación en el proceso.

Quinto. Documentación que deben entregar los interesados.

Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de participación cumplimentada, según el modelo del anexo II, se entregará en el plazo establecido en la presente resolución de convocatoria en el centro donde se vaya a realizar la prueba. La solicitud incluye una declaración responsable sobre la veracidad de los datos aportados y el cumplimiento de los requisitos de participación.
2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - a. Fotocopia de DNI o NIE.
 - b. Fotocopia compulsada del título o de la certificación académica que acredite que reúne alguno de los requisitos indicados en el apartado Tercero, subapartados 3 y 4.
 - c. En su caso, certificado académico oficial, expedido por el centro docente de titularidad pública donde conste su expediente académico, en el caso de las personas que se encuentren en la excepción contemplada en el apartado Tercero, subapartado 5.
 - d. En su caso, certificado académico oficial, expedido por el centro docente de titularidad pública donde conste su expediente académico, en el caso de las personas que hayan cursado un ciclo formativo y hayan agotado las convocatorias establecidas por la normativa vigente en algún módulo profesional, según se establece en el artículo 4.7 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril.
 - e. Ejemplar para la administración del impreso 046 justificativo del pago.
 - f. En su caso, acreditación de la condición de familia numerosa categoría general o especial.
 - g. En su caso, certificado que justifique la exención total o parcial del módulo de Formación en centros de trabajo.
 - h. En su caso, documentación acreditativa del módulo que se desea convalidar. Dicha convalidación se resolverá según lo establecido en la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre,

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

por la que se establecen convalidaciones entre módulos profesionales de formación profesional del Sistema Educativo Español y medidas para su aplicación y se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2001, por la que se determinan convalidaciones de estudios de formación profesional específica derivada de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo

3. En aplicación de los artículos 7 a 13 del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC número 80, de 25 de abril), la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia Administración, o que obren en sus archivos, o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos.

4. En el supuesto de que el solicitante no otorgue la anterior autorización, y en aplicación del artículo 12 de dicho Decreto, deberá aportar original o fotocopia compulsada de la documentación que proceda.

5. Cualquier título académico, certificado y/o documento que haya sido expedido por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportado con la solicitud.

6. Cuando sea necesario aplicar el orden de prelación establecido en el apartado Sexto de esta resolución, el centro educativo solicitará a las personas inscritas la documentación acreditativa que corresponda.

Sexto. Número máximo de plazas y orden de prelación en las pruebas convocadas.

El número máximo de alumnos admitidos para realizar las pruebas por módulo profesional será el que se determina en los anexos III-A y III-B. En el caso de que hubiera más solicitudes que plazas convocadas se aplicará el siguiente orden de prelación:

- a) Los alumnos que han cursado ciclos formativos en Cantabria y hayan agotado todas las convocatorias de evaluación disponibles para la finalización de los estudios.
- b) Quienes tengan reconocidas unidades de competencias por haber participado en alguno de los procesos de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral realizados por la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- c) Quienes hayan prestado servicios en centros de trabajo de la empresa radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante al menos 24 meses, continuos o discontinuos, en el periodo de los tres años inmediatamente anteriores a la convocatoria.
- d) Aquellos que hayan obtenido el título de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato, o equivalentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- e) Los aspirantes no incluidos en los subapartados anteriores. En este caso, el orden de inscripción determinará el orden de prelación entre estos solicitantes).

Séptimo. Sesión informativa sobre el desarrollo de las pruebas.

1. El día 20 de abril los centros educativos en los que se desarrollen las pruebas mediante las Comisiones de Evaluación a las que se refiere el apartado Segundo, letra a), de esta resolución, realizará, en el horario que establezcan al efecto, una sesión informativa, dirigida a las personas admitidas. En dicha sesión se proporcionará información y orientación relativa a los siguientes aspectos de las pruebas:

- a. Los resultados de aprendizaje o capacidades terminales, así como de los criterios de evaluación correspondientes a los módulos profesionales objeto de las pruebas.
- b. El sistema de evaluación.
- c. Los tipos de pruebas de evaluación.
- d. Las características de los equipos que se utilizarán en las pruebas, así como de la documentación técnica que corresponda, en el caso de ser necesario.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

- e. El calendario de realización de las pruebas de cada módulo profesional.
- f. Aclaración de las dudas de los aspirantes sobre el desarrollo de las pruebas.

2.- El día 3 de junio los centros educativos en los que se desarrollen las pruebas mediante las Comisiones de Evaluación a las que se refiere el apartado Segundo, letra b), de esta resolución, durante las pruebas finales de la convocatoria final de junio realizarán, en el horario que establezcan al efecto, una sesión informativa, dirigida a las personas admitidas. En dicha sesión se proporcionará la misma información a la que se refiere el subapartado anterior.

3. En las fechas que correspondan, los centros educativos referidos en el anexo III-A y III-B deberán recoger en su página web todos los contenidos informativos sobre el desarrollo de las pruebas especificadas en los subapartados anteriores.

Octavo. Módulo profesional de Formación en centros de trabajo y módulo profesional de Proyecto.

1. La matriculación en el módulo profesional de Formación en centros de trabajo (FCT) debe realizarse únicamente si el interesado cumple alguno de los siguientes requisitos:

- a. Tener superados todos los módulos que componen el ciclo formativo correspondiente que se cursen en el centro educativo o superarlos en la prueba.
- b. Cumplir los requisitos para que sea concedida la exención total o parcial del módulo profesional de FCT.

2. En el caso de los títulos de Técnico Superior, la matriculación en el módulo profesional de Proyecto debe realizarse únicamente si el interesado cumple alguno de los siguientes requisitos:

- a. Tener superados o superar todos los módulos profesionales que se cursan en el centro docente.
- b. Tener superado, estar exento o estar en condiciones de que sea concedida la exención total, según lo indicado en el punto anterior, del módulo profesional de FCT.

3. El desarrollo del módulo profesional de Proyecto de los títulos de Técnico Superior, en aplicación del artículo 12.2 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, y de la Circular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente por la que se dictan instrucciones a los centros docentes que impartan formación profesional inicial durante el curso 2015-16, se ajustará a lo siguiente:

— En el caso de que las pruebas se realicen mediante las Comisiones de Evaluación a las que se refiere el apartado Segundo, letra a), de esta resolución, estas propondrán antes del 6 de mayo de 2016, posibles proyectos a realizar. Los interesados podrán asimismo proponer proyectos a la comisión de evaluación, antes de dicha fecha. La comisión de evaluación determinará el proyecto que debe realizar cada candidato, informándole y asesorándole de todos los aspectos relevantes para su realización.

— En el caso de que las pruebas se realicen mediante las Comisiones de Evaluación a las que se refiere el apartado Segundo, letra b), de esta resolución, durante el desarrollo de las pruebas finales de la convocatoria de evaluación final de junio, el equipo docente del ciclo formativo propondrá antes del 3 de junio de 2016, posibles proyectos a realizar. Los interesados podrán asimismo proponer proyectos antes de dicha fecha. El equipo docente determinará el proyecto que debe realizar cada candidato, informándole y asesorándole de todos los aspectos relevantes para su realización.

— La evaluación del módulo profesional de Proyecto se realizará después de la evaluación del resto de módulos profesionales, y nunca más tarde del 24 de junio de 2016.

Noveno. Control y seguimiento.

1. El control del proceso contemplado en esta resolución exige que el centro docente donde se realicen las pruebas envíe toda la información que solicite la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para la planificación del procedimiento.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

2. Una vez finalizado el proceso, el centro educativo remitirá la relación de alumnos matriculados en las pruebas, los admitidos y los excluidos, así como los resultados de las mismas, según el modelo que se establezca al efecto.

Décimo. Títulos convocados y número mínimo de solicitudes

1. En los anexos III-A y III-B se indican los títulos convocados, según la modalidad indicada en el apartado Segundo.

2. El número mínimo de solicitudes por ciclo formativo para la realización de las pruebas mediante las Comisiones de Evaluación a las que se refiere el apartado Segundo, letra a), de esta resolución será de 8. En el caso de un número inferior de inscritos se cancelaran las pruebas.

3. En el anexo I se indica la normativa que regula los diversos títulos y los currículos, así como los códigos de los módulos profesionales y su denominación.

Undécimo. Tasas.

1. De acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la participación en las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico superior de formación profesional inicial conlleva el abono de la tasa 3, esto es, 9,93 € por módulo profesional, en concepto de inscripción al proceso. Los módulos para los que se solicite convalidación también conllevarán el abono de dicha tasa.

2. Las personas que acrediten la condición de familia numerosa de categoría general tendrán una reducción del 50% sobre la tarifa en vigor en el momento de la convocatoria.

3. Las personas que acrediten la condición de familia numerosa categoría especial estarán exentas del pago de las tasa de inscripción, por lo que no tendrán que cumplimentar el modelo 046 de autoliquidación.

4. La autoliquidación y pago de las tasas se realizará en el modelo 046 establecido por Orden HAC/19/2011, de 18 de julio, por la que se modifica la orden de 19 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos de documentos de ingreso 046 y 047 (BOC número 145, de 29 de julio). Dicho modelo "046" será cumplimentado a través del portal educativo <http://www.educantabria.es/>.

5. La matrícula solo será efectiva tras el pago de la tasa correspondiente a los derechos de examen.

6. En virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria (BOC edición especial número 29, de 30 de diciembre), no procederá la devolución de tasas cuando, una vez comprobada la documentación entregada, el solicitante no pueda participar en el proceso por no cumplir los requisitos de acceso, o cuando la persona matriculada no se presente a las pruebas.

Duodécimo. Celebración de las pruebas mediante las Comisiones de Evaluación a las que se refiere el apartado Segundo, subapartado 1, punto a) de esta resolución.

1. Las pruebas se celebrarán, en cada uno de los centros docentes establecidos en el anexo III-A, en las fechas que proponga cada una de las comisiones de evaluación a las que se refiere este apartado, debiendo ser anunciadas y comunicadas al menos con quince días hábiles de antelación. En todo caso, las pruebas no podrán comenzar antes del 20 de abril ni terminar después del 17 de junio de 2016.

2. La elaboración del calendario de las pruebas se realizará de forma que no coincida con el horario lectivo de los profesores participantes en las comisiones de evaluación, ni altere el ritmo de trabajo del alumnado del centro educativo.

Decimotercero. Comisiones de evaluación a las que se refiere el apartado Segundo, letra a), de esta resolución.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

1. Se constituirá una comisión de evaluación por cada ciclo formativo de los indicados en el anexo III-A. La constitución de más de una comisión de evaluación requerirá la autorización de la directora general de Formación Profesional y Educación Permanente.

2. En cada comisión de evaluación se convocará a un máximo de cien matriculados. Excepcionalmente, la directora general de Formación Profesional y Educación Permanente podrá autorizar la constitución de la comisión de evaluación con un número distinto.

3. Las comisiones de evaluación estarán compuestas por los siguientes miembros:

- a. El director del centro o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- b. El jefe del departamento de la familia profesional correspondiente o persona en quien delegue.
- c. El jefe del departamento de Formación y orientación laboral correspondiente o persona en quien delegue.
- d. Al menos dos profesores, nombrados por el director del centro, a propuesta del departamento de la familia profesional correspondiente y, en caso necesario, de aquellos departamentos de coordinación didáctica que se estimen oportunos.

4. Actuará como secretario de la comisión de evaluación el vocal de menor edad o cualquier otro vocal con el acuerdo del resto de miembros de la comisión.

5. En el caso de que se autorice más de una comisión de evaluación por ciclo formativo, la directora general de Formación Profesional y Educación Permanente procederá al nombramiento de una comisión de selección.

6. La comisión de selección estará formada por los presidentes de las comisiones de evaluación del ciclo formativo. Actuará como presidente de la comisión de selección el presidente de la comisión de evaluación número 1 y como secretario el funcionario de menor edad. Las funciones de la comisión de selección serán:

- a. La coordinación de las comisiones de evaluación del ciclo formativo.
- b. La determinación de los criterios de actuación de las comisiones de evaluación y la homogeneización de las mismas.
- c. La publicación de las listas con las calificaciones obtenidas por los aspirantes en las pruebas.

Decimocuarto. Celebración de las pruebas mediante las Comisiones de Evaluación a las que se refiere el apartado Segundo, letra b), de esta resolución

1. Las pruebas se celebrarán en cada uno de los centros docentes establecidos en el anexo III-B, en las mismas fechas y en las mismas pruebas finales que para el resto de alumnos que cursan el módulo profesional en el régimen presencial.

2. Las fechas y el horario, y cualquier otra información que corresponda deberán ser anunciadas y comunicadas al menos con quince días hábiles de antelación. En todo caso, las pruebas no podrán comenzar antes del 6 de junio de 2016.

Decimoquinto. Eficacia de la resolución.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de marzo de 2016.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Luisa María Carpio Rodríguez.

CVE-2016-2374

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

ANEXO I
CICLOS FORMATIVOS
Resolución de 11 de marzo de 2016

Ciclo Formativo: Aprovechamiento y conservación del medio natural			
RD. Título 1071/2012 B.O.E. 15/08/2012		Currículo: ORDEN ECD/100/2013 B.O.C. 28/08/13	
		Grado Medio	Código: AGR204C
Código	Módulos profesionales	Código	Módulos profesionales
0404	Fundamentos agronómicos	0479	Control fitosanitario
0409	Principios de sanidad vegetal	0832	Repoblaciones forestales y tratamientos selvícolas
0833	Aprovechamiento del medio natural	0834	Conservación de las especies cinegéticas y piscícolas
0835	Producción de planta forestal en vivero	0836	Prevención de incendios forestales
0837	Maquinaria e instalaciones forestales	0838	Uso público en espacios naturales
0480	Formación y orientación laboral	0481	Empresa e iniciativa emprendedora
		0482	Formación en centros de trabajo

Ciclo Formativo: Cocina y gastronomía			
RD. Título 1396/2007 B.O.E. 23/11/2007		Currículo: ORDEN EDU/84/2008 B.O.C. 26/09/2008	
		Grado Medio	Código: HOT 201C
Código	Módulos profesionales	Código	Módulos profesionales
0046	Preelaboración y conservación de alimentos.	0045	Ofertas Gastronómicas
0047	Técnicas culinarias	0028	Postres en restauración
		0048	Productos culinarios
		0050	Empresa e iniciativa emprendedora
		0051	Formación en centros de trabajo

Ciclo Formativo: Cuidados auxiliares de enfermería			
RD. Título 546/1995 B.O.E. 05/06/1995		R.D. Currículo: 558/1995 B.O.E. 06/06/1995	
		Grado Medio	Código: SAN21
Código	Módulos profesionales	Código	Módulos profesionales
1.	Operaciones administrativas y documentación sanitaria	5.	Técnicas de ayuda odontológica/estomatológica
2.	Técnicas básicas de enfermería	6.	Relaciones en el equipo de trabajo
3.	Higiene del medio hospitalario y limpieza de material	7.	Formación y orientación laboral
4.	Promoción de la salud y apoyo psicológico al paciente	8.	Formación en centros de trabajo

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

Ciclo Formativo: Farmacia y parafarmacia			
RD. Título 1689/2007 B.O.E. 17/01/2008		Currículo: ORDEN EDU/75/2009 B.O.C. 04/09/2009	
		Grado Medio	Código: SAN202C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0020	Primeros auxilios.	0099	Disposición y venta de productos.
0061	Anatomofisiología y patología básicas.	0101	Dispensación de productos farmacéuticos.
0100	Oficina de farmacia.	0104	Formulación magistral.
0102	Dispensación de productos parafarmacéuticos.	0105	Promoción de la salud.
0103	Operaciones básicas de laboratorio.	0107	Empresa e iniciativa emprendedora
0106	Formación y orientación laboral.	0108	Formación en centros de trabajo
2002C	Inglés en la farmacia.		

Ciclo Formativo: Educación infantil			
RD. Título 1394/2007 B.O.E. 24/11/2007		Currículo: ORDEN EDU/87/2008 B.O.C. 26/09/2008	
		Grado Superior	Código: SSC301C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
001	Didáctica de la educación infantil.	0016	Desarrollo socioafectivo.
0012	Autonomía personal y salud.	0017	Habilidades sociales.
0013	El juego y su metodología.	0018	Intervención con las familias y riesgo social.
0015	Desarrollo cognitivo motor.	0019	Proyecto y atención a la infancia.
0020	Primeros auxilios.	0022	Empresa e iniciativa emprendedora.
0021	Formación y orientación laboral.	0023	Formación en centros de trabajo.
0014	Expresión y comunicación		

Ciclo Formativo: Instalaciones de telecomunicaciones			
RD. Título 1632/2009 B.O.E. 19/11/2009		Currículo: ORDEN EDU/72/2010 B.O.C. 4/10/2010	
		Grado Superior	Código: ELE202C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0238	Instalaciones Domóticas	0363	Instalaciones de megafonía y sonorización
0361	Infraestructuras de redes de datos y sistemas de telefonía	0367	Empresa e iniciativa emprendedora
0364	Circuito cerrado de televisión y seguridad electrónica	0184	Formación en centros de trabajo

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

Ciclo Formativo: Instalaciones eléctricas y automáticas			
RD. Título 177/2008 B.O.E. 1/03/2008		Currículo: ORDEN EDU/66/2009 B.O.C. 4/08/2009	
		Grado Superior	Código: ELE201C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0232	Automatismos industriales	0237	Infraestructuras comunes de telecomunicación en viviendas y edificios
0233	Electrónica	0238	Instalaciones domóticas
0234	Electrotecnia	0239	Instalaciones solares fotovoltaicas
0235	Instalaciones eléctricas interiores	0240	Máquinas eléctricas
0241	Formación y orientación laboral	0242	Empresa e iniciativa emprendedora.
0236	Instalaciones de distribución	0243	Formación en centros de trabajo.

Ciclo Formativo: Integración social			
RD. Título 1074/2012 B.O.E. 15/08/2012		Currículo: ORDEN ECD/87/2014 B.O.C. 9/07/2014	
		Grado Superior	Código: SSC303C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0337	Contexto de la intervención social.	344	Metodología de la intervención social.
0338	Inserción sociolaboral.	0017	Habilidades sociales
339	Atención a unidades de convivencia	0020	Primeros auxilios
340	Medicación comunicativa	345	Proyecto de Integración social
341	Apoyo a la intervención educativa.	346	Formación y orientación laboral
342	Promoción de la autonomía personal.	347	Empresa e iniciativa emprendedora
343	Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación.	348	Formación en centros de trabajo

Ciclo Formativo: Atención a personas en situación de dependencia			
RD. Título 1593/2011 B.O.E. 15/12/2011		Currículo: ORDEN ECD/81/2012 B.O.C. 6/07/2012	
		Grado Medio	Código: SSC201C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0210	Organización de la atención a las personas en situación de dependencia	0216	Atención sanitaria
0211	Destrezas sociales.	0217	Atención higiénica.
0212	Características y necesidades de las personas en situación de dependencia.	0831	Teleasistencia
0213	Atención y apoyo psicosocial.	0020	Primeros auxilios.
0214	Apoyo a la comunicación.	0218	Formación y orientación laboral.
0215	Apoyo domiciliario.	0219	Empresa e iniciativa emprendedora.
0211	Destrezas sociales.	0220	Formación en centros de trabajo.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

Ciclo Formativo: Emergencias sanitarias			
RD. Título 1397/2007 B.O.E. 24/11/2007		Currículo: ORDEN EDU/86/2008 B.O.C. 26/09/2008	
		Grado Medio	Código: SAN201C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0052	Mantenimiento de vehículo mecánico	0062	Formación y orientación laboral
0053	Logística sanitaria en emergencia	0056	Atención sanitaria especial en situaciones de emergencia
0054	Dotación sanitaria	0057	Evacuación y traslado de pacientes
0055	Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia	0059	Planes de emergencias y dispositivos de riesgos previsibles
0058	Apoyo psicológico en situaciones de emergencia	0063	Empresa e iniciativa emprendedora
0060	Tele emergencias	0064	Formación en centros de trabajo
0061	Anatomofisiología y patología básicas		

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

ANEXO II
SOLICITUD DE MATRICULACIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS DE
TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL EN LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE CANTABRIA
Resolución de 11 de marzo de 2016

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1			Apellido 2		
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	N°	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio		Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico		
Datos de solicitud							
<input type="checkbox"/> Desea presentarse a las pruebas para la obtención del título de Técnico y cumple el siguiente requisito: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. <input type="checkbox"/> Título de Graduado en Educación Secundaria. <input type="checkbox"/> Título de Técnico auxiliar. <input type="checkbox"/> Título de Técnico. <input type="checkbox"/> Título de Bachiller Superior. <input type="checkbox"/> Haber superado el segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente. <input type="checkbox"/> Acreditar tener un máximo de dos materias pendientes del segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente. <input type="checkbox"/> Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias. <input type="checkbox"/> Haber superado, de las enseñanzas de Artes aplicadas y oficios artísticos, 3er. curso del plan de 1963 o 2º de comunes experimental. <input type="checkbox"/> Haber superado otros estudios o cursos de formación declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores. <input type="checkbox"/> Tener alguno de los requisitos para el acceso a los ciclos formativos de grado superior, o titulaciones equivalentes a los mismos. <input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio. <input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior. <input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años. <input type="checkbox"/> Haber sido admitido en convocatorias anteriores al año 2008 de pruebas de obtención de título celebradas en Cantabria. <input type="checkbox"/> Haber cursado un módulo profesional de los referidos en el artículo 42 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio. 							
<input type="checkbox"/> Desea presentarse a las pruebas para la obtención del título de Técnico superior y cumple el siguiente requisito: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Título de Bachiller LOE/LOGSE <input type="checkbox"/> Título de Técnico especialista, Técnico superior o equivalente a efectos académicos. <input type="checkbox"/> Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato experimental. <input type="checkbox"/> Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o el preuniversitario. <input type="checkbox"/> Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente. <input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior. <input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años. <input type="checkbox"/> Haber sido admitido en convocatorias anteriores al año 2008 de pruebas de obtención de título celebradas en Cantabria. <input type="checkbox"/> Haber cursado un módulo profesional de los referidos en el 42 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio. 							
Solicita matricularse en la prueba del Ciclo formativo: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Aprovechamiento y conservación del medio natural <input type="checkbox"/> Cuidados auxiliares de enfermería <input type="checkbox"/> Integración Social <input type="checkbox"/> Farmacia y parafarmacia <input type="checkbox"/> Emergencias sanitarias <input type="checkbox"/> Atención a personas en situación de dependencia <input type="checkbox"/> Educación infantil <input type="checkbox"/> Cocina y gastronomía <input type="checkbox"/> Instalaciones eléctricas y automáticas <input type="checkbox"/> Instalaciones de telecomunicaciones 				<input type="checkbox"/> Solicita la convalidación de los módulos siguientes <input type="checkbox"/> Solicita la exención del módulo de Formación en centros de trabajo			

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

**ANEXO III-A. PRUEBAS MEDIANTE COMISIONES DE
EVALUACIÓN A LAS QUE SE REFIERE EL APARTADO
SEGUNDO, SUBAPARTADO 1, PUNTO a) DE LA RESOLUCIÓN
DE 11 DE MARZO DE 2016**

CENTROS DONDE REALIZAR LA MATRÍCULA

(nº máximo de plazas convocadas por ciclo 100)

Instituto de Educación Secundaria Cantabria

Calle Repuente, 55
39012 Santander

- Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
- Técnico en Emergencias Sanitarias.
- Técnico en Farmacia y Parafarmacia.

Instituto de Educación Secundaria Foramontanos

Avda Constitución, 51
Cabezón de la Sal

- Técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural

Instituto de Educación Secundaria Santa Clara

Calle Santa Clara, 13
39001 Santander

- Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia.
- Técnico Superior en Integración Social.
- Técnico Superior en Educación Infantil.

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

ANEXO III-B. PRUEBAS MEDIANTE COMISIONES A LAS QUE SE REFIERE EL APARTADO SEGUNDO, SUBAPARTADO 1, PUNTO b) DE LA RESOLUCIÓN DE 11 DE MARZO DE 2016.

CENTROS DONDE REALIZAR LA MATRÍCULA

Instituto de Educación Secundaria Marismas Sor M ^a del Carmen, 5 Santoña 39740
- Técnico en Instalaciones de telecomunicaciones.
nº máximo de plazas para el ciclo: 5

Instituto de Educación Secundaria Santa Cruz Villabañez Villabañez (Castañeda) 39660
- Técnico en Instalaciones eléctricas y automáticas.
nº máximo de plazas para el ciclo: 5

Instituto de Educación Secundaria Fuente Fresnedo C/Reconquista de Sevilla, 45 Laredo 39770
- Técnico en Cocina y gastronomía
nº máximo de plazas para el ciclo: 5

MARTES, 22 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 56

ANEXO IV
INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
Resolución de 11 de marzo de 2016

1. Cumplimentar el anexo II de solicitud (Resolución de 11 de marzo de 2016).
2. Entrar en el portal educativo <http://www.educantabria.es/> y cumplimentar el modelo 046 (excepto las personas que tengan la condición de familia numerosa categoría especial que, al tener exención del 100%, no tienen que presentar este modelo ni pagar las tasas establecidas):
 - Seleccionar el concepto que corresponda según las pruebas a las que se presente y si se cumple la condición de familia numerosa categoría general.
 - Una vez rellenado los datos del solicitante, en el campo "CUOTA" indicar la cantidad total a ingresar:
 - Esta cantidad será la resultante de multiplicar 9,93 € por el número de módulos profesionales en los que se haya inscrito en la solicitud.
 - Para los miembros de familia numerosa categoría general (bonificación del 50%), esta cantidad será la resultante de multiplicar 4,965 € por el número de módulos profesionales en los que vaya a inscribir.
3. Si se ha elegido el modo de pago mediante "certificado electrónico", una vez realizado el pago a través de la pasarela de pagos del Gobierno de Cantabria, deberá imprimir el documento 046 y adjuntarlo a la solicitud que se presente en el centro docente.
4. Si se ha elegido el modo de pago en oficina bancaria, imprimir el modelo 046 y realizar el pago en la entidad bancaria elegida de las colaboradoras del Gobierno de Cantabria.
5. Presentar en el centro docente en el que se realizarán las pruebas la documentación que corresponda:
 - a. Solicitud de matrícula conforme al anexo II.
 - b. Ejemplar para la Administración del modelo 046 diligenciado por la entidad bancaria o por la pasarela de pago (salvo quienes tengan la condición de familia numerosa de categoría especial)
 - c. Otros documentos que correspondan según el apartado Quinto de la resolución de 11 de marzo de 2016.

QUIENES EXCEPCIONALMENTE NO PUDIERAN CUMPLIMENTAR TELEMATICAMENTE EL MODELO 046 DEBERAN CONTACTAR CON EL TELÉFONO DE AYUDA 012 (Ó 902 139 012, SI LLAMAN DESDE FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA).

2016/2374

CVE-2016-2374